

Partición de bienes entre concubinos

Y ¿por qué otro motivo es necesario que el Juez reconozca la relación concubinaria?



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 25 de agosto de 2013 12:00 AM

Ramona demandó a Jorge ante el tribunal para que reconozca la relación de concubinato. Alegó que desde julio de 1997 inició la unión concubinaria con su pareja y que fijaron su residencia en la que hasta la fecha continúa siéndolo. Que de esa unión procrearon un hijo, hoy mayor de edad. El Juzgado admitió la solicitud y llamó al demandado para que dé contestación a la demanda y así lo hizo en la oportunidad prevista.

Cuando el demandado acudió al Tribunal se defendió al sostener: "... estuvimos juntos muchos años y tenemos un hijo pero, eso no le da derechos sobre lo que es mío, ese inmueble lo compré con mi dinero y ella siempre sabía esto, además ya no la quiero".

Cabe resaltar que actuando en nuestro carácter de abogados pedimos al Juez una medida de prohibición de vender e hipotecar sobre el 50% de los derechos de propiedad habidos en el apartamento perteneciente al demandado y que sirve de vivienda principal de las partes. Esta petición fue concedida.

El concubinato es la unión entre un hombre y una mujer, que no tengan prohibición legal para casarse, cuya relación de permanencia es para formar una familia. Entraña cohabitar con la apariencia de una relación similar al matrimonio. Se apoya en el Artículo 77 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "... las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirá los mismos efectos del matrimonio... ". Se presume la comunidad, cuando la mujer o el hombre, en los casos de unión no matrimonial formada por: solteros, divorciados o viudos entre sí o con solteros demuestre que vivió en tal estado aunque los bienes cuya comunidad se quiere establecer aparezcan a nombre de uno solo de ellos; esto no aplica si uno de ellos está casado. El concubinato requiere ser declarado por el Juez; luego de esto, aplica el régimen de la comunidad de los bienes adquiridos durante el tiempo de existencia de la unión, debido a la equiparación con el orden jurídico matrimonial. En nada cambia lo afirmado en cuanto a que uno de los concubinos contribuya más o menos que el otro en la formación del patrimonio común. Y ¿por qué otro motivo es necesario que el Juez reconozca la relación concubinaria? Sin esta sentencia no es posible demandar la partición de los bienes ya que es el documento fundamental por ser el título que prueba su existencia. El Tribunal ordenó inscribir la sentencia definitiva en el Registro Civil del Municipio respectivo.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:



RSS



Correo Diario



Movil



Obituarios



Carteles y Edictos

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído

Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (121)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Luis Alfredo Rodríguez Leon**
23.10.2013
9:29 AM

Siempre y cuando la demandante compruebe ante un Juez como especifica la Ley que efectivamente sostiene una relación de concubinato con el demandado puede ordenar ante un tribunal la partición de los bienes. Una de las manera de demostrar la relación de concubinato es que la demandante pruebe que duerme bajo el mismo techo con el demandado al menos 3 días a la semana.

Por **Gian Piero Del Giudice**
18.09.2013
12:02 PM

Si la unión es estable pero el concubinato no ha sido declarado judicialmente, puede existir el caso, que terceros puedan querer formalizar la unión, para que de este modo los bienes comunes sean compartidos. Pero para poder realizar esta formalidad es necesario probar dicha unión.

Por **Marycarmen Reinoso M.**
25.08.2013
10:14 PM

Aaaaay papaiiito se armó un liiiiimpio!

Por **Isabel Pozo**
25.08.2013
3:04 PM

Hablen con toda la jerga legal que quieran exhibir, sea hombre o mujer, el concubinato es una trampa para el que tenga más bienes materiales. Esa unión es menos libre que el matrimonio, lo repito una gran, gran trampa. A quién le guste su movidita con alguien, luego de la diversión ¡MÁNDELO A DORMIR A SU CASA! cada quién en su casa y Dios en la de todos

Por **juana tineo**
25.08.2013
2:24 PM

Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley produzcan los mismos efectos que el matrimonio Att. 77 uniones estables! HECHO!

Por **Edgar José Rodríguez Lucena**
25.08.2013
2:14 PM

Me parece un titulo interesante, del Dr. Manuel Alfredo Rodríguez, quien fue mi profesor de Pre-Grado y Post-Grado, pero su contenido nos deja con expectativas a la hora de tratar de definición de concubinos, quizás habría que no dejar de lado aquellas jurisprudencias del TSJ donde se señala el Concubinato Putativo, una persona soltera, divorciada o viuda, que de buena fe, o sea, sin conocer que la persona con quien hace vida marital, esta casado, esa persona que actúa de buena e, es un concubino, no así para quien esta casado. Ahora bien, en lo particular no comparto el concubinato putativo, porque desde mi punto de vista nos llevarían a tener una sociedad con poligamia, pero esas sentencias existen y son fundamento legal para

introducir demandas ante los tribunales del país, para reclamar la parte correspondiente a la partición de bienes.

Por **Rocio Bolivar**
25.08.2013
12:12 PM

Se trata de una situación fáctica que requiere de declaración judicial y que la califica el juez, tomando en cuenta las condiciones de lo que debe entenderse por una vida en común.

Por **Raquel De abreu**
25.08.2013
12:12 PM

el que se trata de una unión no matrimonial (en el sentido de que no se han llenado las formalidades legales del matrimonio) entre un hombre y una mujer solteros, la cual está signada por la permanencia de la vida en común (la soltería viene a resultar un elemento decisivo en la calificación del concubinato

Por **Rita Deluca**
25.08.2013
12:11 PM

el concubinato es un concepto jurídico, contemplado en el artículo 767 del Código Civil, y tiene como característica que emana del propio Código Civil-

Por **Rosario De Sousa**
25.08.2013
12:10 PM

resultan improcedentes las pretensiones, donde se demandan conjuntamente la declaración de la existencia del estado de Concubinato y la Partición de Bienes de la Comunidad Concubinaria

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2013